

**EN EL CASO DE UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE EN VIRTUD DEL TRATADO
DE LIBRE COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE**

- y -

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (1976)**

- entre -

Alicia Grace; Ampex Retirement Master Trust; Apple Oaks Partners, LLC; Brentwood Associates Private Equity Profit Sharing Plan; Cambria Ventures, LLC; Carlos Williamson-Nasi por derecho propio y en representación de Axis Services, Axis Holding, Clue y F. 305952; Carolyn Grace Baring; Diana Grace Beard; Floradale Partners, LLC; Frederick Grace; Frederick J. Warren; Frederick J. Warren IRA; Gary Olson; Genevieve T. Irwin; Genevieve T. Irwin 2002 Trust; Gerald L. Parsky; Gerald L. Parsky IRA; John N. Irwin III; José Antonio Cañedo-White por derecho propio y en representación de Axis Services, Axis Holding and F. 305952; Nicholas Grace; Oliver Grace III; ON5 Investments, LLC; Rainbow Fund, L.P.; Robert M. Witt; Robert M. Witt IRA; Vista Pros, LLC; Virginia Grace

Demandantes

c.

Los Estados Unidos Mexicanos

Demandada

RESOLUCIÓN PROCESAL NO. 25

RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE FORMA REMOTA EN LA AUDIENCIA

Tribunal

Prof. Diego P. Fernández Arroyo, Presidente
Sr. Andrés Jana Linetzky, Árbitro
Sr. Gabriel Bottini, Árbitro

Secretaria del Tribunal
Sra. Patricia Rodríguez Martín

12 de abril de 2022

I. Antecedentes procesales

1. En la Resolución Procesal No. 22, el Tribunal invitó a las Partes “a informar a más tardar el 8 de abril de 2022 sobre la identidad de todos los participantes que solicitan asistir a la Audiencia de forma remota. Las solicitudes deberán indicar, para cada participante, las razones por las cuales requieren participar de forma remota” (§ 17.i; en el mismo sentido, § 31 de la Resolución Procesal No. 23).
2. En cumplimiento de lo anterior, el 8 de abril de 2022, la Demandada solicitó la autorización del Tribunal para que la Sra. Virginia Pérez del Castillo y el Sr. Eduardo Frago (por razones vinculadas al esquema de vacunación) y la Sra. María Luz Lozano Rodríguez (por razones relativas a su visado, adelantando que, de resolverse positivamente, podría comparecer en persona) puedan participar de la Audiencia en forma remota.
3. La Demandada también solicitó de manera anticipada la autorización del Tribunal para que los expertos presentados por ella - Sres. Jorge Asali Harfuch, Francisco Javier Paz Rodríguez y José Alberro) – puedan realizar una presentación oral durante la Audiencia.
4. Por su parte, en la misma fecha, los Demandantes solicitaron que el Sr. Avi Yanus pueda comparecer de manera remota por razones de salud, acompañando al efecto un certificado médico.

II. El análisis del Tribunal

5. El Tribunal considera que las razones esgrimidas por las Partes son en principio suficientes para autorizar la participación remota de todas las personas mencionadas en el epígrafe I de esta Resolución Procesal. Por lo tanto, corresponde, a la vista de lo conocido hasta el momento en cada caso, autorizar la participación remota de dichas personas.
6. En relación con la posibilidad reconocida a las Partes de solicitar la realización de una presentación oral de sus expertos en lugar de un interrogatorio directo (Resolución Procesal No. 23, §§ 14.d y 30.a (segundo punto)), la cual puede invocarse hasta el momento mismo de la comparecencia de cada experto, el Tribunal no advierte razón alguna para no autorizar la solicitud de la Demandada respecto de los expertos mencionados en el epígrafe I de esta Resolución Procesal. En consecuencia, los expertos mencionados son autorizados a realizar una presentación en los términos de las disposiciones indicadas.

III. Resolución

7. Sobre la base de las consideraciones anteriores, el Tribunal ha decidido:
 - i. Autorizar la participación de forma remota de la Sra. Virginia Pérez del Castillo, el Sr. Eduardo Frago Jacobo, la Sra. María Luz Lozano Rodríguez y el Sr. Avi Yanus.

- ii. Autorizar a los expertos Sres. Jorge Asali Harfuch, Francisco Javier Paz Rodríguez y José Alberro a realizar una presentación oral en lugar de un interrogatorio directo.

En nombre del Tribunal,

[Firmado]

Profesor Diego P. Fernández Arroyo

Presidente del Tribunal

Fecha: 12 de abril de 2022

Sede del Arbitraje: Toronto, Canadá